

Privanza, patronazgo y fiscalidad indiana en la corte de Madrid durante el reinado de Felipe IV¹

Arrigo AMADORI

Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Historia de América I
aamadori@ghis.ucm.es

RESUMEN

Entre los años 1629 y 1632, el gobierno central de la Monarquía, controlado por el conde-duque de Olivares, se abocó a la elaboración de un voluminoso conjunto de medidas fiscales que tenían como destinatarios a los virreinos americanos. A través del estudio de las diferentes alternativas de este caso, el presente artículo propone demostrar que, si bien las diversas instituciones implicadas en este proceso estuvieran compuestas por numerosos parientes, allegados y protegidos del valido, la toma de decisiones continuó nutriéndose de lealtades, criterios o intereses no siempre concurrentes con los del favorito real. Frente a sus demandas, el Consejo de Indias preservó unos apreciables márgenes de maniobra. En este caso puntual, la condición de los actores parece brindarles un sustento para obrar con una libertad que, probablemente, en otras circunstancias no hubieran podido poner en práctica a raíz de sus lazos con el valido y la desigualdad de su condición.

Palabras clave: Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, Felipe IV, Consejo de Indias, Junta de Teólogos, administración, fiscalidad, arbitrios, redes sociales, siglo XVII.

Favouritism, Patronage and Colonial Fiscal Policy in the Madrid Court during the Reign of Philip IV (1629-1631)

ABSTRACT

Between the years 1629 and 1632 the central government of the Monarchy, controlled by the Count-Duke of Olivares, committed itself to the elaboration of a hefty set of fiscal measures designed for the American vicerealties. The current article proposes that through the study of the diverse alternatives for said objective, it can be shown that even though the different institutions implicated in the process were composed of numerous relatives, close friends and protégés of the court favorite, the decision-making process continued to be fed by loyalties, criteria or interests that were not always concurrent with those of the royal favourite. Against his demands, the Council of the Indies maintained an appre-

¹ Este artículo se enmarca dentro de las actividades del grupo de investigación complutense *Organización del poder y redes sociales en la Historia de América* (930371), financiado por la Comunidad Autónoma de Madrid. Asimismo, quisiera dejar constancia de mi agradecimiento a la Escuela de Estudios Hispano Americanos (CSIC), por la concesión de una Beca de Estancia que me ha permitido consultar la documentación citada.

cialable freedom of action. In this specific case, the social condition of the players apparently allows them to proceed with a freedom that, under different circumstances, they probably would not have been able to exercise on account of their ties with the court favourite and their unequal condition.

Key words: Gaspar de Guzmán, Count-Duke of Olivares, Philip IV, Council of the Indies, Board of Theologians, Administration, Fiscal Policy, Tariffs, Social Networks, XVII Century.

SUMARIO: 1. Olivares y la alta administración: Consejos y Juntas. 2. La voracidad fiscal de finales de la década de 1620. 3. La elaboración de una política fiscal. 3.1. Junta en los aposentos del conde-duque. 3.2. Nuevos arbitrios. 3.3. Fiscalidad y consejo eclesiástico: la Junta de Teólogos (1631). 4. Conclusiones. 5. Referencias bibliográficas.

1. OLIVARES Y LA ALTA ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA: CONSEJOS Y JUNTAS

“Hasta ahora todo es mío. Todo sin faltar nada”. Mientras Felipe III agonizaba en su lecho de muerte, atormentado por la creencia de no haber cumplido debidamente con sus obligaciones regias, don Gaspar de Guzmán, conde de Olivares, se jactaba con estas palabras ante el duque de Uceda de la favorable situación que se le presentaba en la corte madrileña a raíz de esta coyuntura. Por su parte, el último favorito del monarca moribundo contemplaba y asumía amargamente cómo, junto con la vida del tercero de los Felipes, se desvanecían todas sus esperanzas de preservar su privilegiada posición. En buena medida, y a pesar de la arrogancia que destilaba su afirmación, Olivares no se equivocaba. A partir de este momento, y al amparo de la estrecha y singular relación que lo unía al joven Felipe IV, su presencia en la corte fue cada vez más ostensible y su papel más decisivo. Para el año 1622, tras la muerte de su tío Baltasar de Zúñiga, don Gaspar se proyectó de manera definitiva como la figura más importante del reciente reinado, cimentando su posición en su visión de los problemas de la monarquía, en el aluvión de respuestas que ofrecía para superar la crítica situación heredada del reinado anterior y, en su extraordinaria capacidad de trabajo que ratificaba la confianza con la que permanentemente lo agració Felipe IV hasta 1643. Pero no es posible tomar cabal conciencia de la envergadura de su presencia durante más de veinte años como hombre de confianza del rey si no reparamos en una circunstancia esencial de su privanza. Al igual que con lo ocurrido con otros validos surgidos en la Europa de la primera mitad del siglo XVII, Olivares desplegó su actividad en dos ámbitos distintos pero estrechamente vinculados entre sí: la corte y el consejo. Es decir, su influjo no sólo fue palpable en el terreno de la gracia y el patronazgo –aspectos del ejercicio del poder de los que Olivares públicamente quiso desprenderse sin conseguirlo–, sino también en el del gobierno. Fue, entonces, basándose en el control de estas esferas, que el valido concibió e intentó poner en práctica una movilización general de los territorios de la monarquía, mediante un ambicioso proyecto de reforma y restauración que le permitiera a los Austrias contar con los recursos y los medios suficientes para mantener la hegemonía europea. La primera mitad del reinado de Felipe IV fue, por tanto, un período signado por la presencia del conde-duque de Olivares al frente del gobierno de la Monarquía, que, como principal

inspirador del movimiento reformista y en virtud de su forma particular de ejercer el valimiento, imprimió un carácter singular a los más de veinte años en los que prácticamente monopolizó el consejo de Felipe IV.

A pesar de todo lo dicho, las triunfalistas palabras de don Gaspar deben ser matizadas, especialmente en lo que respecta a su relación con los órganos superiores de la administración de la Monarquía. Desde un primer momento, y como un elemento importante de su doble proyecto, la intención del valido consistió en procurar el respaldo a su política en los consejos y en las juntas que asesoraban a la persona real. Para este fin, se sirvió de distintos mecanismos entre los que destacaron las purgas de ministros desafectos –ejecutadas principalmente durante los primeros años del nuevo reinado–, la proliferación de juntas de diversa naturaleza –que muchas veces se consolidaron como vías de tramitación y asesoramiento alternativas a los consejos– y, el establecimiento de estrechos vínculos con los miembros de la alta administración mediante la promoción de parientes, criados, allegados y aliados políticos².

En términos generales puede afirmarse que el control de Olivares sobre los consejos se fue afirmando con el correr del tiempo aunque de un modo paulatino. De hecho, en muchos casos fue la desaparición física de sus integrantes una de las circunstancias que más lo beneficiaron, especialmente en el Consejo de Estado³. Sin embargo, y a pesar de la puesta en ejecución de todos estos procedimientos, los consejos no resultaban tan dóciles de doblegar, puesto que ni era fácil purgarlos de ministros poco afectos, ni su copamiento por individuos cercanos al valido constituía siempre una garantía inmediata de la pérdida de su independencia. Incluso, tampoco parece que las juntas respondieran automáticamente a su voluntad. Por tanto, el obstruccionismo, o al menos la falta de una colaboración decidida de la alta administración, fueron circunstancias con las que el valido debió forzosamente lidiar a lo largo de su gestión. Un claro testimonio del sentir de Olivares sobre este asunto está contenido en unas cartas que escribió a don Fernando de Austria en agosto de 1639. En ellas aseguraba al Cardenal Infante que “el Consejo de Hacienda me atraviesa los pagos, y no sólo no me ayuda sino que se me opone a todo, y por esto lo más encaminado se me desluce” y que, por lo tanto “he de obrar con tales desayudas [...] que aseguro con verdad a V. A. que hay quien no me quiere hablar entre ellos”⁴.

La consideración de estos factores nos permite comenzar a entrever uno de los aspectos más complejos del régimen de Olivares, como era la deliberación y la elaboración de disposiciones en el seno de la alta administración. La finalidad de este artículo consiste en poner de manifiesto este proceso respecto de un conjunto de medidas fiscales propulsadas por Olivares, tendentes a incrementar la presión y, por tanto, la

² Esta circunstancia fue uno de los aspectos en los que más se concentró la oposición al régimen del valido. Según un autor anónimo, “para ser en el dominio solo pone los ministros mayores de su mano sin libertad ni suficiencia, que casi no hay Consejo con presidencia ni merced hecha con proporción”. Véase DADSON, 1978, p. 348. Para una crítica más extensa y pormenorizada pueden consultarse los cargos contra el conde-duque contenidos en el memorial de Andrés de Mena. ELLIOTT-PEÑA, 1981, II, pp. 233-244.

³ BROWN-ELLIOTT, 2003, pp. 14 y 25.

⁴ MARAÑÓN, 2006, pp. 419-20. Hay que tener presente que el Consejo de Hacienda había sido reformado en dos oportunidades desde el inicio del reinado de Felipe IV. Véase ELLIOTT-PEÑA, 1978, I, pp. 119-131.

participación contributiva de los territorios americanos de la Monarquía. Este procedimiento que, tras varias instancias, dio como resultado la promulgación de un conjunto de reales cédulas con numerosos arbitrios fiscales para las Indias, ha sido estudiado desde una perspectiva institucional por Fred Bronner en un importante artículo publicado hace ya más de dos décadas. El objetivo, en cambio, es demostrar que, a pesar de que las instancias administrativas implicadas en este proceso legislativo –Junta Particular, Consejo de Indias y Junta de Teólogos– estuvieran compuestas por numerosos partidarios del conde-duque de Olivares, la toma de decisiones continuaba siendo un proceso condicionado por diversas circunstancias y, que los individuos involucrados en él continuaron manteniendo unos apreciables márgenes de maniobra. Los lazos y los estrechísimos vínculos que el valido tenía con muchos de los consejeros y con los miembros de las distintas juntas, que en algunos casos eran cualitativamente muy fuertes, no eran óbice para que los ministros expresaran su parecer en función de lealtades, criterios o intereses no concurrentes con los del favorito real. Se trata de poner en relación un entramado relacional centrado en el valido, con el resultado de un proceso consultivo en el que parece haber operado una pluralidad de dimensiones derivadas de intereses, criterios y lealtades no siempre concurrentes.

2. LA VORACIDAD FISCAL DE FINALES DE LA DÉCADA DE 1620

Parece fuera de toda duda que el principal objetivo del régimen de Olivares respecto de los virreinos americanos consistió en incrementar su rendimiento fiscal. Ante un aumento constante de los gastos motivado por los múltiples compromisos de política exterior, no se hizo esperar mucho tiempo la decisión del gobierno de cargar a América –unos territorios que en comparación con los del reino de Castilla habían sido tratados con bastante liviandad fiscal– con nuevas contribuciones que se tradujeran en un aumento de su participación en la financiación de los gastos de la Monarquía. Fue así que desde la corte de Madrid comenzaron a enviarse gradualmente a los virreinos trasatlánticos un voluminoso conjunto de cédulas conteniendo un heterogéneo repertorio de arbitrios, que acentuaban contribuciones ya establecidas o imponían otras nuevas. Como es sabido, una de las primeras medidas de gran calado de la década de 1620 consistió en la extensión a América de uno de los proyectos más singulares y representativos del régimen de Olivares: la Unión de Armas. Si originalmente fue concebida como una contribución de soldados, repartida proporcionalmente según población y los recursos de cada uno de los reinos de la Monarquía, en América experimentó una profunda alteración y apreciables retrasos. En la práctica, la contribución militar en la que tantas esperanzas tenía puestas el valido, se convirtió exclusivamente en una nueva carga fiscal que no comenzó a percibirse sino hasta la segunda mitad de la década de 1630, tanto en la Nueva España como en el Perú.

La intensificación de las cargas fiscales indianas se plasmó de una manera más contundente a partir del año 1629. Es aquí cuando el régimen comenzó a mostrar una inclinación más sistemática por conseguir un aumento apreciable de los ingresos provenientes de esa parte del Imperio. A la crónica falta de recursos experimentada durante el reinado de Felipe IV, habría que añadir diversas circunstancias que

provocaron que dichos territorios surgieran como uno de los caminos más certeros para engrosar las arcas reales. El momento elegido por el régimen para lanzar su ataque tuvo su origen en una serie de acontecimientos y coyunturas desfavorables para la Monarquía que comenzaron a sucederse desde el año 1628 y que, en buena medida, acabaron con las expectativas despertadas por las victorias de los ejércitos imperiales de los años 1625 y 1626 y marcaron el punto de inflexión del valimiento de Olivares. Entre ellos cabría mencionar el inicio de la Guerra de Sucesión de Mantua, que abrió un nuevo frente bélico difícil de sostener por las ya exhaustas finanzas reales, o la pérdida de la Flota de la Nueva España en la Bahía de Matanzas. Además, este incremento del gasto bélico coincidió con una crisis monetaria en Castilla que incluyó la devaluación del vellón en agosto de 1628. A esta situación, ya de por sí compleja, vino a sumarse una nueva necesidad de dinero dimanada de la decisión real de acudir al frente de batalla de Flandes y a la sustanciosa dote de 500.000 ducados prometida para la boda de la infanta María, carga que, como puntualizó el rey, era “una obligación de todos siendo infanta de España”.

Frente a la urgencia monetaria, Olivares intentó recabar el apoyo de los diversos sectores de poder y procuró el compromiso de los distintos niveles de la administración, esencial para la proposición, asesoramiento y puesta en ejecución de un ambicioso programa de exacción generalizada con el que hacer frente a la difícil situación. Con unos márgenes de maniobra cada vez más estrechos y la convicción de que se estaba atravesando una crisis lo suficientemente grave como para comprometer la integridad territorial, e incluso la propia existencia de la Monarquía, los esfuerzos del valido por obtener fondos adquirieron un carácter prácticamente obsesivo. La principal creación institucional de esta ofensiva fue la Junta Grande que funcionó como el organismo encargado de proponer medios con los que obtener recursos financieros⁵. Este ayuntamiento respondía directamente a las ideas de Olivares –que propuso su creación en octubre de 1629– y estaba formado por numerosos integrantes, la mayoría de su estrecha confianza, que representaban a todos los consejos y a los diversos sectores de poder de la Monarquía. Desde un punto de vista funcional, la Junta Grande se convirtió en el promotor y en el centralizador de los arbitrios elevados a las diversas instancias de la corte.

3. LA DELIBERACIÓN SOBRE LOS ARBITRIOS Y EL ENTRAMADO RELACIONAL OLIVARISTA

3.1. Junta en los aposentos del conde-duque

Considerado desde un punto de vista institucional, uno de los rasgos más específicos de la primera mitad del reinado de Felipe IV consistió en la multiplicación de los canales a través de los cuales se concibió, elaboró o consultó una parte importante de las disposiciones pertinentes a los distintos territorios de la Monarquía, especialmente aquellas referidas a cuestiones fiscales y defensivas. El caso particu-

⁵ BALTAR RODRÍGUEZ, 1998, pp. 302 y ss.

lar que nos ocupa, tuvo comienzo hacia finales del mes de enero de 1629 con la formación de una de esas junta a raíz de una consulta elevada por el duque de Medina de las Torres al rey⁶. En ella, Medina refería que había recibido unos arbitrios del consejero Pedro de Vivanco que, según su parecer y el de otras personas versadas en las materias que trataban, juzgaba por dignos de ser evaluados por una junta de expertos por ser un medio con el que “poder sacar dinero [de los virreinos americanos] por medios suaves y sin agravar los vasallos de VM”. Asimismo, además de encomiar la utilidad de los arbitrios, también proponía a un grupo de candidatos para dicha junta conformado por los marqueses de Gelves, Cadereita y Oropesa, el príncipe de Esquilache y el licenciado Juan de Villela. Contemplando el proceso en perspectiva, el hecho de que el autor de los arbitrios los haya entregado directamente a Medina, quien a su vez los entregó directamente al rey y evitó, de este modo, que fueran considerados por el Consejo, puede ser un indicador del interés que había en aprobar medios sin obstáculos.

Es conocida la buena acogida que solía dar el conde-duque a los arbitrios. Era muy habitual que actuase como un intermediario entre los autores y la alta administración o directamente como su valedor ante las instancias que debían intervenir en su consideración. En el caso del Consejo de Indias se han conservado numerosas propuestas presentadas por este medio en las que el valido encomendaba una deliberación escrupulosa a dicho cuerpo⁷. Este interés constante de Olivares por los arbitrios económicos, asociado a las características de la consulta de Medina –especialmente a la sugerencia de conformar una junta y a la propuesta de sus integrantes– y al hecho de que fuera su propio yerno quien la elevara al rey –y no el Consejo como cuerpo o su presidente– invitan a ver en esta primera parte del proceso una intervención muy palpable del valido.

Transcurridos nueve días de la consulta de Medina de las Torres, Felipe IV envió una orden a Olivares en la que disponía que se reuniera en sus aposentos la junta sugerida en la consulta del día 20, aunque con algunas modificaciones en su composición. Comenzando por el conde-duque, que indudablemente habría de ser el encargado de conducir las deliberaciones, el ayuntamiento debía reunir al mencionado Medina, los marqueses de Leganés, Cadereita y Oropesa, el príncipe de Esquilache, Rodrigo de Aguiar y Acuña, Juan de Solórzano y Pedro Vivanco –estos tres últimos miembros del Consejo de Indias⁸–, Juan de Villela y Luis Bravo de Acuña⁹. La secretaría estaría a cargo de Fernando Ruiz de Contreras. Una rápida lectura de los convocados basta para apreciar dos características fundamentales del conjunto: en primer lugar, es significativo recalcar el hecho de que la mayoría de los miembros de la junta hayan tenido experiencia indiana¹⁰. La segunda consiste en la certeza de que la su conformación respondió de una manera directa a la inspiración de Olivares. A pesar

⁶ Minuta de una consulta a SM del teniente del Canciller de Indias. Madrid, 20-I-1629. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente, 2690.

⁷ Véase, por ejemplo, Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 8-IV-1630. AGI, Indiferente, 756.

⁸ Decreto de SM al conde-duque de Sanlúcar para que se forme una junta en sus aposentos para tratar unos arbitrios. Madrid, 29-I-1629. AGI, Indiferente, 2690.

⁹ BRONNER, 1981, pp. 415-6.

¹⁰ *Ibidem*.

de que su composición haya estado indicada en una orden real, lo cierto es que en ella estuvo convocada una parte nuclear de sus colaboradores¹¹. En este sentido, parece que se buscaba aunar la capacidad con la lealtad, dos requisitos que el favorito real consideraba imprescindibles en los miembros de la alta administración. Al igual que muchos autores de la época, resaltaba el valor político de la amistad y de la dependencia como un elemento capaz de inspirar una adecuada gestión y una total penetración de la administración con los negocios de la Monarquía¹². Veamos, pues, cuáles eran los lazos del valido con estos individuos. Tanto Medina de las Torres como el marqués de Leganés eran parientes de Olivares. Ramiro Felipe Núñez Pérez de Guzmán, duque Medina de las Torres, fue propuesto como consejero de Indias por el conde-duque en 1626, aunque no se han encontrado ni su título, ni la confirmación real. De todos modos, existe evidencia documental del importante papel que desempeñó en las sesiones del Consejo como teniente de su suegro en el cargo de Gran Canciller de Indias desde 1625. Don Ramiro fue el miembro de esa institución que poseía el lazo más íntimo con Olivares por haberse casado con su hija, María de Guzmán, en 1625¹³. Precisamente se debió a esta circunstancia el excepcional patrocinio y afecto del conde-duque, que se tradujo en meteórico ascenso al pasar desde un virtual ostracismo en León a ocupar los principales puestos de la Monarquía¹⁴. Ambos mantuvieron definitivamente una estrecha relación ya que Olivares no dejó nunca de apoyarlo a pesar de la muerte de su hija, ocurrida en 1626, y del nuevo casamiento de su antiguo yerno¹⁵. Fue, en definitiva, junto con Leganés, una de las hechu-

¹¹ Hay que tener presente que Olivares nunca suplantó al Rey en la firma de órdenes, tal como había ocurrido con el duque de Lerma durante el reinado de Felipe III. El grado que alcanzó su influencia sobre las elecciones de gobierno de Felipe IV es un tema que ha sido debatido en numerosas oportunidades. Sin embargo, el análisis de cuestiones específicas como la distribución de la gracia o los nombramientos, especialmente aquellos realizados en las juntas, no dejan lugar a dudas sobre la enorme incidencia del valido.

¹² En uno de los tantos escritos que el conde-duque recibió de su confesor, el jesuita Hernando de Salazar, se destaca la importancia de la amistad en el gobierno. Recomendaba Salazar que “tenga V. E. por cierto que no se hallará jamás bien ayudado sino de los que le quieren bien y que si corre sin esta atención no solamente padecerá su causa particular sino el servicio del rey se hallará muy atrás, porque los ministros mayores son los instrumentos más conjuntos del príncipe y de la persona que le asiste así para la buena deliberación como para la pronta ejecución de de los negocios en que consiste todo el acierto del gobierno”. Añadía, además, que esas dos cosas se entorpecían “por falta de esta benevolencia, porque en la deliberación el menos bien afecto se inclina siempre a diferir lo que le impone y si se le manda ejecutar aquello a que no tiene amor turce la ejecución y con esto se mancan las mejores resoluciones”. “Advertencias al conde-duque para el remedio de los daños de la Monarquía de España”, 1625. Biblioteca Nacional, Madrid (en adelante BNM), Mss. 904, f. 70 r. y v.

¹³ Su título familiar era el de marqués de Toral. Fue hecho duque de Medina de las Torres y Grande de España en 1626.

¹⁴ Contamos con un testimonio muy peculiar de la relación que mantenía con Olivares. Véase: “Advertencias que dio el conde de Olivares a su hijo el marqués de Toral”. Biblioteca del Palacio Real de Madrid, Mss II/2903, ff. 93r-98r.

¹⁵ La razón que había propiciado que Medina atrajera la atención de Olivares es bastante curiosa. Aquel formaba parte del plan que el valido había concebido para colocar a su linaje entre las primeras familias de Castilla. En un intento de rivalizar con los duques de Medina Sidonia, la rama más poderosa de los Guzmán, Olivares llamó a don Ramiro a la corte y concertó el matrimonio con su hija María. Esto se debió a que la familia de su futuro yerno, el linaje de los marqueses de Toral, reclamaba la jefatura de la casa de los Guzmán a pesar de encontrarse en una apretada situación económica. De esta manera Olivares aspiraba a relegar a los duques de Medina Sidonia casando a María con el jefe nominal de la familia. ELLIOTT, 2004, p. 199.

ras más emblemáticas –y criticadas– de su valimiento y uno de sus principales agentes en el gobierno.

Diego Mexía de Guzmán, primer marqués de Leganés, nunca formó parte del Consejo de Indias, sin embargo fue uno de los principales animadores del complejo administrativo olivarista. Era primo del favorito real, quien profesaba un profundo afecto por él al punto de considerarlo como a un hijo¹⁶. Fue, como se le ha descrito con mucha claridad, *el valido del valido*. Según Novoa, “en menos de cinco años creció exorbitantemente en oficios, rentas y alhajas y mucha suma de dineros”¹⁷. Don Diego era un hombre de inteligencia destacada y con apreciables capacidades administrativas y militares, como demostró en numerosas oportunidades¹⁸. En 1626 fue nombrado general de caballería de Flandes y miembro del Consejo de Estado y, en abril del año siguiente, se le concedió el marquesado de Leganés¹⁹. Además, fue el emisario personal de Olivares para propiciar la puesta en ejecución de la Unión de Armas en Flandes, misión que representó un gran éxito personal del valido.

Por su parte, Juan de Villela, que estuvo al frente del Consejo entre julio de 1623 y febrero de 1626, era un hombre de gran capacidad y de altas dotes morales. Sin duda fue uno de los individuos de mayor experiencia del Consejo de Indias durante el valimiento de Olivares. Contaba por entonces con una larga trayectoria en el real servicio, ya que durante treinta y cinco años había ocupado cargos en Perú, México, España y Flandes. Si bien hay que situar gran parte de su carrera y específicamente su nombramiento de consejero en el reinado de Felipe III, con el correr del tiempo se convirtió en un personaje muy cercano al conde-duque, que en numerosas oportunidades se valió de sus servicios, experiencia y fidelidad. Al parecer, el vínculo que Villela estableció con Olivares fue tan estrecho que, según el embajador de Génova en la corte de Madrid, era un mero portavoz del valido. En contrapartida, Olivares, que lo consideraba una de las personas de su confianza más adecuadas para permanecer en la corte ante una eventual marcha del rey al frente de batalla, lo nombró secretario del Consejo de Estado, encargándole la secretaría de Italia y Flandes.

El licenciado Rodrigo de Aguiar, uno de los dos consejeros de Indias, había obtenido su nombramiento durante el reinado de Felipe III, pero sus hijos tenían estrechas relaciones con Olivares. Antonio de Aguiar había sido designado por como su teniente del cargo de Gran Canciller de Indias, mientras que Juan de Aguiar y Acuña aparece como testigo en el pleito de sucesión del ducado de Sanlúcar y, de su declaración puede colegirse la cercana relación que tuvo con la familia del valido, especialmente con su hijo adoptivo²⁰.

Por último, como detallaremos más adelante, Juan de Solórzano, recientemente nombrado fiscal del Consejo de Indias, fue otro de los miembros de esta junta que, aunque de un modo no tan dependiente, también pertenecía al círculo de Olivares.

¹⁶ MARAÑÓN, 2006, p. 331. Leganés era el hijo menor de don Diego Velázquez Dávila Mexía de Ovando, marqués de Loriana, y de doña Leonor de Guzmán, tía de Olivares. Posteriormente cambió su nombre en honor a Olivares por el de Diego Felipez de Guzmán. ELLIOTT, 2004, pp. 315 y 317. Véase también ELLIOTT-PEÑA, 1981, II, p. 55.

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ ELLIOTT, 2004, pp. 171, 279, 299, 315 y 316.

¹⁹ ELLIOTT-PEÑA, 1981, II, p. 55. ELLIOTT, 2004, p. 315.

Al parecer, tanto el comienzo como el resultado de las deliberaciones por parte de la junta estuvieron bastante a tono con la urgencia monetaria de la corona y con las preocupaciones del valido. El 22 de enero, dos días después de la mencionada orden real, el secretario Fernando Ruiz de Contreras hacía referencia a la reunión en una carta a Juan de Villela²¹. En cuanto a su contenido, los arbitrios de Vivanco eran tres, dos de los cuales no tenían grandes repercusiones prácticas y, por tanto, tampoco políticas, ni entre los miembros de los grupos de poder indianos ni entre los propios miembros del Consejo²². El primero de ellos consistía en la venta de licencias y el cobro de composiciones de pulperías en el Perú y, el segundo en recibir sin convertir el oro del Nuevo Reino de Granada. El tercero, en cambio, sugería una medida de mayor entidad mediante en una composición de tierras. El tratamiento de cualquier asunto referido a la propiedad de la tierra requería de gran prudencia, ya que la adopción de medidas consideradas rigurosas por los grupos de poder local podría traducirse en desobediencias o alteraciones en los virreynatos indianos, además de repercutir directamente sobre las comunidades indígenas. La propuesta de Vivanco sostenía que la composición debía afectar no sólo a aquellas tierras que estuvieran injustamente agregadas, o por las cuales no hubiera sido pagada la composición establecida, sino también a las compuestas a muy bajos precios por el cohecho de la administración²³. Todas ellas recibieron el visto bueno de la junta, pero la última fue objeto de una aclaración importante que la hacía menos inquietante para los poseedores americanos. Se aceptaron las composiciones en los dos primeros casos, pero se evitó recurrir a la revisión de las ya realizadas. La sugerencia de la Junta fue recogida por un real decreto de 28 de febrero de 1629 por el que también se mandó a Medina de las Torres que se reuniera en una junta más reducida con el fin de formar los despachos para debían enviarse a América²⁴.

3.2. Nuevos arbitrios

Una vez tomada una determinación acerca de los tres arbitrios de Vivanco, tuvieron lugar dos acontecimientos que forzaron la elaboración de un conjunto más amplio de medidas fiscales: la decisión real de asistir al frente de batalla de Flandes

²⁰ MARAÑÓN, 2006, p. 367.

²¹ BRONNER, 1981, p. 416.

²² Hay que reparar en el hecho de que algunos miembros de esta junta y del consejo tenían intereses en Indias. Oropesa y Cadereita tenían encomiendas peruanas. *Ibidem*. Por su parte, Juan de Solórzano también estaba vinculado con intereses encomenderos a través de su mujer, Clara de Sande Paniagua.

²³ BRONNER, 1981, p. 419 y ss.

²⁴ Decreto de SM al conde de Medina de las Torres, 28-II-1629. AGI, Indiferente, 617. Bronner sugiere que la reducción de la junta se podría haber debido a una hipotética oposición de los miembros excluidos. Se basa en que en el decreto de 29 de enero que dio inicio al proceso aparece una letra F al lado de cada uno de los excluidos. También menciona el voto de Juan de Villela, opuesto al arbitrio de las pulperías, que “no podía entender que este arbitrio de las pulperías y chicherías fuese justificado que parésele que era hacer estanco de los mantenimientos de comida y bebida necesarios para la vida de que la república se sustenta y que así de su voto y parecer no debían poner en ejecución”. Sin embargo, esta hipótesis no tiene mucho sentido porque cuando Felipe IV dio el decreto de febrero la junta ya había deliberado y tomado una decisión.

y, la obligación de entregar la dote matrimonial de la infanta María. Si la movilización real no era un asunto con el que Olivares estuviera de acuerdo, el pago de la dote constituía una prioridad para él. De hecho, había concebido al casamiento de la infanta como un instrumento fundamental con el que fortalecer las relaciones entre las dos ramas de la casa de Austria²⁵. Por lo tanto, la urgencia de dinero adquirió un carácter aún más desesperado, lo que se tradujo en la movilización, por parte del valido, de todos los canales institucionales posibles que se centralizaron a través de la Junta Grande.

Por esta misma época, el presidente del Consejo de Indias, conde de la Puebla, fue convocado a un encuentro con el rey, en el que Felipe IV le manifestó el delicado estado de la Monarquía y mandó al Consejo que, “junto y cada uno en particular pensare en los [medios] que pudiesen ser mas breves y provechosos y de menores inconvenientes”²⁶. Como presidente de un consejo, Puebla era miembro de la Junta Grande, por lo que es muy probable que el encuentro que refiere haya tenido lugar dentro de su marco de actuación. Según Puebla, la descripción del estado de la Monarquía realizada por el rey provocó una honda impresión, que los consejeros procuraron reflejar puntualmente en la consulta con un tono algo exaltado. Según su texto,

se enternecieron [...] los corazones; porque oír ausencias de VM que es alma de estos reinos, a cuya presencia no hay trabajo sin consuelo, ni aprieto sin respiración despierta vivos sentimientos y más a los que por criados y ministros de VM vivimos inmediatamente de su amparo²⁷.

Como respuesta a este pedido se presentaron tres escritos al Consejo en los que se exponía un conjunto muy heterogéneo de arbitrios. Confirmando el interés que había dado pie a la primera consulta del duque de Medina de las Torres, Pedro Vivanco añadió cuatro propuestas más a las tres originales²⁸. Otro consejero, Juan de Solórzano, recientemente incorporado a la plantilla²⁹ y uno de los mayores conocedores de temas indianos de la corte de Madrid, entregó un proyecto con un amplio abanico de medios que probablemente tuviera ya concebidos³⁰. Por último, el elenco de arbitrios se completó con un texto de diez propuestas que se identifican en la documentación como “papel de personas particulares”, sin que hayamos podido determinar su autoría³¹. Resulta sugerente que los medios presentados en este últi-

²⁵ ELLIOTT, 2004, p. 444.

²⁶ Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 10-XI-1629. AGI, Indiferente, 2690.

²⁷ *Ibidem*

²⁸ Papel del licenciado don Pedro de Vivanco, incluso en la consulta de 10-XI-1629. AGI, Indiferente, 2690.

²⁹ Solórzano fue nombrado consejero el 18-X-1629, es decir, durante el proceso de los arbitrios.

³⁰ “Medios que apuntó el Doctor Juan de Solórzano para que en las provincias de las Indias y especialmente en las del Perú se junte alguna cantidad muy considerable de plata”. Este informe está contenido en la citada consulta del Consejo de Indias de 10-XI-1629. También se puede consultar en GARCÍA HERNÁN, 2007, pp. 345-347.

³¹ Según Bronner, los autores habrían sido el resto de los consejeros, pero no hay ninguna evidencia documental que permita sostener semejante afirmación. Más bien, parecen haber sido propuestas presentadas por personas ajenas al Consejo.

mo informe tuvieran un tono más moderado que el de los otros dos papeles, y fueran los más condescendientes con los intereses de los grupos de poder americanos. Su cuerpo lo componían varias propuestas de ventas de oficios e hidalguías, y se completaba con recomendaciones de estancar e imponer contribuciones a ciertos géneros. Las enajenaciones debían comprender al escribano del tribunal de cuentas de México, a los escribanos y alguaciles de indios, al receptor de censos y al provincial de la hermandad. Las contribuciones, por su parte, debían recaer en el cacao, la lana y el azúcar, mientras que habría que estancar la sal y la pimienta³².

En cambio, tanto el papel de Vivanco como el papel de Solórzano –pero especialmente este último– revelaban un arbitristo mucho más consecuente con la urgencia del momento. Al parecer, ambos constituyeron un grupo de trabajo y un bloque que se mostró siempre dispuesto a responder a las necesidades del régimen. El primero de ellos sumó a sus propuestas sobre las pulperías, el oro y la composición de tierras –ya aprobadas con anterioridad–, otras cuatro de cierta significación. Probablemente la que mayor repercusión podría haber tenido sería la de hacer participar al estamento eclesiástico indiano de los gastos defensivos. Según Vivanco, todos los individuos, “sin que exceptúe ninguno que gozare renta eclesiástica aunque sea de beneficio o capellanía de cualquier calidad o cantidad que sea, [deberán contribuir] hasta doscientos mil ducados los eclesiásticos de los reinos del Perú y Tierra Firme y cien mil los de Nueva España por espacio de tres años mientras duraren estas guerras”³³. Asimismo, proponía una composición sobre todos los viñedos establecidos sin la debida licencia real y, el pago de una pequeña suma –que el autor sugería que fueran dos pesos– a cambio de la asignación a los hacendados y mineros de indios de servicio. Finalmente, el papel se completaba con la creación de una escribanía de repartimientos de indios de Potosí para su posterior enajenación.

Solórzano, por su parte, fue el autor que presentó el programa más avanzado sobre los súbditos indianos, aunque sin dejar de filtrar ciertos intereses con los que también él estaba involucrado. Su informe tenía bastantes puntos en común con el de su compañero Vivanco; compartía el proyecto de componer las tierras, las pulperías y chicherías y, las viñas plantadas sin licencia. También era partidario de promover la colaboración de los eclesiásticos con las finanzas de la Monarquía, aunque su proyecto consistía en la introducción del subsidio y el excusado “a imitación de lo que hoy se hace con el clero de España”. Pero Solórzano era mucho más ambicioso. A pesar de que durante las dos primeras décadas del siglo se habían solicitado varios donativos, era de la idea de que se pidiera un nuevo servicio gracioso, pero esta vez cuidando de advertir a los benefactores que la finalidad del donativo sería la financiación de la jornada real a Flandes. En cuanto a las cajas de comunidad, este donativo gracioso debía convertirse en un préstamo forzoso que el rey devolvería cuando su hacienda se encontrase en mejor posición. Otros dos proyectos de gran relevancia fueron los que se refieren a los juros y a las encomiendas. Respecto de los primeros, Solórzano proponía la imposición de juros sobre las rentas ordinarias y extraordinarias de las

³² Papel dado al conde de la Puebla, inserto en la Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 10-XI-1629. AGI, Indiferente, 2690.

³³ Papel del licenciado don Pedro de Vivanco, incluido en la consulta del Consejo de Indias de 10-XI-1629.

cajas reales de Lima y México, hasta completar una cantidad de 500.000. En el caso de las encomiendas, actuó consecuentemente con sus intereses personales, ya que no sólo sugirió que se considerara la prorrogación de las vidas de usufructo, sino también el controvertido tema de la perpetuidad en casos en que sus poseedores tuvieran méritos, lustre y, fundamentalmente, caudal para entregar una cantidad considerable al contado. Asimismo, su informe recogía diversos apartados sobre aspectos que repercutían directamente sobre la administración y sus facultades. El primero de ellos consistía en tomar asiento para la extracción y distribución del azogue de Huancavelica porque la experiencia indicaba que “de hacerse esto por cuenta de SM [...] es mucho lo que se gasta y paga de contado y después se dan al fiado los azogues y las más ditas caen en quiebra y todas se cobran tarde”. Proponía, a su vez, que el Consejo de Indias otorgara cédulas de legitimaciones y concesión de mayorazgos, así como para conceder títulos de villas o ciudades a los gobernadores y virreyes, para que los interesados evitaran tener que trasladarse a la corte. También instaba a que se despacharan las cédulas necesarias para la cobranza, en efectivo, de las renunciaciones que se debían a la Real Hacienda. Completaban el elenco dos arbitrios singulares que proponían el cobro del diezmo en lugar del quinto a quienes tuvieran plata, oro, perlas y piedras preciosas por las que no hubieran pagado los derechos reales y lo dieran a conocer, y la concesión de premios y exención de tributos a los indios que revelaran la ubicación de minas desconocidas para los españoles.

De este modo, el proceso que comenzó como el estudio de tres arbitrios se transformó en un proceso en el que se debían tomar decisiones de trascendencia para los súbditos americanos de la Monarquía. La deliberación de todos estos arbitrios tuvo lugar el día 10 de noviembre y las rúbricas garabateadas al final del documento indican la composición del consejo en esa sesión. Presididos por el conde de la Puebla, intervinieron en el debate Hernando de Villaseñor, Diego de Cárdenas, Pedro Vivanco, Luis de Paredes y Tapia, Alonso Bustos de Bustamante, Francisco de Eraso, Juan de Solórzano Pereira, Juan Pardo de Arenillas.

Como hemos señalado, una de las preocupaciones de Olivares fue la de promover individuos de su círculo a los puestos preeminentes de los diferentes consejos para conseguir, en esta instancia administrativa, el respaldo a su política y propiciar un respaldo a su valimiento. Ahora bien, al igual que lo que ocurría en el caso de la Junta, en el Consejo de Indias también hemos podido identificar estrechos vínculos entre algunos de los ministros y el valido. En este aspecto particular hay que destacar el empeño que desde su llegada al poder había puesto Olivares en controlar la Cámara de Castilla, es decir, la institución que consultaba, entre otras tantas plazas, los puestos de consejeros y presidentes de Indias. Para la época que nos ocupa, tan sólo tres consejeros de los que participaron en la consulta de los arbitrios habían sido designados durante el reinado de Felipe III, los licenciados Pedro de Vivanco, Hernando de Villaseñor y Diego de Cárdenas, éstos últimos nombrados en 1618. Naturalmente, de este hecho no es posible derivar *a priori* ninguna actitud hacia los proyectos del nuevo régimen, ya que algunos de estos consejeros “heredados” habían conseguido convertirse en estrechos colaboradores del valido. Se podría recordar el mencionado caso de Antonio de Aguiar, cuyo hijo fue teniente del conde-duque en su cargo de Gran Canciller de Indias. Hemos visto como Pedro Vivanco actuó como uno de los principales promotores de los medios para obtener fondos. Asimismo,

también Diego de Cárdenas parece haberse ubicado en el nuevo régimen, ya que poco antes de que se iniciara el proceso de los arbitrios recibió una merced de 2000 ducados, por dos vidas, situados en indios de Guatemala³⁴.

El resto de los firmantes de la consulta eran todos consejeros posteriores a 1621, algunos de ellos de muy reciente incorporación³⁵. Entre ellos, Alonso Bustos de Bustamante, Juan Pardo de Arenillas y el conde de Humanes, Francisco de Eraso, habían recibido la real provisión en el transcurso del año 1628. Por su parte, Juan de Solórzano se había incorporado al Consejo poco tiempo antes de la consulta de noviembre mientras que el extremeño Paredes y Tapia lo había hecho el 10 de agosto de 1626³⁶.

El presidente Lorenzo de Cárdenas y Balda, conde de la Puebla, había sucedido al marqués de Hinojosa en octubre de 1628 y permaneció en el cargo hasta noviembre de 1632. Con anterioridad había sido designado consejero [1627], ejerciendo también como presidente de la Casa de la Contratación. Al igual que Hinojosa, Puebla tenía una dilatada carrera que continuó tras su paso por el Consejo de Indias. Según Elliott, gozaba del favor del conde-duque hasta el punto de ser uno de los pocos seleccionados para tener acceso a ciertas decisiones trascendentales de política exterior. Tras su paso por el Consejo, su carrera continuó en el de Estado donde se constituyó en otro de los apoyos del valido³⁷.

De todos los consejeros, Eraso era el que tenía una relación más estrecha con el conde-duque. Humanes era su confidente y su amigo íntimo, a pesar de discrepar con el valido sobre ciertos temas de trascendencia, específicamente en la estrategia geopolítica que debía adoptar la Monarquía³⁸.

Solórzano, por ejemplo, había ingresado en la administración con Felipe III, pero siempre mantuvo una posición muy cercana al valido y a su entorno y respaldó frecuentemente sus proyectos principales, como el rumbo de la política exterior de la Monarquía. Nunca fue un hombre totalmente entregado, pero la necesidad de dejar en una buena posición a sus descendientes y su confianza en la capacidad del valido para superar la difícil situación por la que estaba atravesando la Monarquía, hicieron que siempre se mantuviera como un colaborador permanente de Olivares. En la práctica, constantemente actuó como el consejero más compenetrado con las necesidades fiscales de la Corona, aunque no perdía oportunidad en recalcar la importancia del buen consejo. Según él, “cuando todo tiene tanto aprieto, todos deben de ayudar igualmente, y los inconvenientes que tuvieren los medios propuestos no se han de juzgar y considerar de por sí, sino contrapesándolos con los que podrían resultar si faltase el socorro que se pretende”³⁹. Así, si bien se oponía a la venta de cargos, propuso que se ena-

³⁴ Real Cédula al licenciado D. Diego de Cárdenas, del Consejo de Indias, haciéndole merced de que durante su vida y la de su mujer puedan gozar de una renta de 2000 ducados y en indios de Guatemala. Madrid, 17-VIII-1628. AGI, Indiferente, 451, L. A11, ff. 170v.-171.

³⁵ Fue precisamente entre los años 1626 y 1628 cuando se produjo una renovación prácticamente total de la plantilla del consejo con el nombramiento de diez nuevos consejeros. El volumen de nombramientos no volvió a ser tan alto en toda la primera parte del reinado de Felipe IV.

³⁶ Para los nombramientos de consejeros, véase Archivo Histórico Nacional Madrid (en adelante AHN), Consejos, lib. 424 y 425.

³⁷ AMADORI, en prensa.

³⁸ ELLIOTT, 2004, p. 543.

³⁹ GARCÍA HERNÁN, 2007, p. 210.

jenaran al contado y sugirió una nueva composición de tierras a pesar de las dificultades de la empresa que conocía muy bien. Está muy claro que la valía intelectual de Solórzano justificaba ampliamente su presencia en el consejo, en donde era tenido como uno de los máximos especialistas en materias indianas. Sin embargo, su relación con Olivares y con algunos de sus hombres más cercanos, como José González o el conde de Castrillo, parece haber sido determinante para su regreso a Madrid y para hacerle ingresar en la alta administración⁴⁰. Además, hay varios testimonios que indicarían un vínculo más directo con Olivares. Así, en la línea final de una carta enviada al valido desde Lima en junio de 1623, Solórzano se identifica como su criado⁴¹. Asimismo, en la dedicatoria al conde-duque del segundo volumen de la *Política Indiana*, el autor se confiesa inclinado a colocar su obra bajo la protección de quien “tiene tan dignamente tanta parte y cabida en la gracia de su Majestad, y casi desde su niñez me comenzó a tener en la suya en las Escuelas de Salamanca”⁴². Estas dos afirmaciones parecerían trascender la fachada de la formalidad e indicar un vínculo especial entre el ministro y el jurista.

Por último, el jurista extremeño don Luis de Paredes y Tapia, consejero entre 1626 y 1633, estaba unido a Olivares por una estrecha amistad comenzada en Salamanca en donde ambos habían coincidido durante la primera década del siglo XVII, de la que han quedado algunos testimonios documentales⁴³. Entre ellos se encuentran varias peticiones de Olivares para que Paredes, por entonces alcalde de corte, tuviera ciertos miramientos en los procesos de algunas personas allegadas al favorito real. Tras su paso por el Consejo de Indias, Paredes fue promovido al Consejo de Castilla por decreto real sin haber sido consultado por la Cámara, lo que da una idea de la alta consideración en que era tenido y de la confianza que gozaba⁴⁴.

A pesar de este entramado relacional en el que podemos identificar a Olivares como el centro de una red que pocos miembros del Consejo no integraban, la deliberación del Consejo no pareció compenetrarse con el discurso de la necesidad, ni con la desesperación que tenía el valido por obtener medios para afrontar los crecientes compromisos de la Monarquía. Lamentablemente carecemos de pareceres particulares que permitan identificar la opinión de cada uno de los consejeros, pero los comentarios del cuerpo acerca de cada uno de los arbitrios hablan por sí solos⁴⁵. Mostrándose sensiblemente independiente y cifiéndose a criterios e intereses específicos a la hora

⁴⁰ *Ibidem*, p. 180; MANZANO Y MANZANO, 1991, II, p. 75.

⁴¹ Carta de Juan de Solórzano Pereira al conde-duque de Olivares sobre sus servicios en Indias, Lima, 26-VI-1623. BNM, Mss. 9373, f. 198.

⁴² Juan de Solórzano Pereira. “Al excelentísimo príncipe don Gaspar de Guzmán, conde de Olivares, duque de San Lúcar, camarero mayor y primer ministro del Rey N.S. y ilustrado con otros cargos i títulos que le han granjeado sus méritos y servicios si bien todos inferiores a ellos”. BNM, Mss. 8553, ff. 147-162. Solórzano fue profesor de Olivares en Salamanca pero luego éste se convirtió en rector. GARCÍA HERNÁN, 2007, p. 87.

⁴³ Véase: RODRÍGUEZ MOÑINO, 1946, pp. 383-395.

⁴⁴ FAYARD, 1982, p. 86.

⁴⁵ Un obstáculo muy sensible para la elaboración este tipo de trabajos radica en el hecho de que las consultas del Consejo no registraran los votos de manera individual, salvo en aquellos casos en que los consejeros quisieran dejar constancia expresa de la discrepancia de opiniones. Lamentablemente, el caso que nos ocupa no se encuentra entre estos.

de adoptar un parecer sobre los arbitrios, el Consejo rechazó o postergó una buena parte de las propuestas y recomendó la consulta o la atenuación de otras⁴⁶. Específicamente, se manifestó en contra de la imposición de juros, de la venta de hidalguías, de la concesión de legitimaciones y mayorazgos por parte de las autoridades americanas y, del establecimiento de un gravamen sobre el azúcar. Asimismo, tampoco dio su consentimiento para el cobro de una compensación por la asignación de indios de servicio, para la imposición de un préstamo forzoso sobre las Cajas de las comunidades de indios ni, previsiblemente, para la perpetuación de las encomiendas aunque si para la prorrogación. Pero, además, no fue concluyente sobre algunos arbitrios. Dilató la decisión, por falta de información, acerca de la enajenación del oficio de escribano de repartimiento de Potosí, sugirió pedir autorización al estado eclesiástico indiano por medio de los virreyes y gobernadores para introducir el subsidio y el excusado y, propuso una consulta en Indias para tratar sobre el asiento del azogue⁴⁷.

De esta manera, el Consejo adoptaba una posición conservadora con la que evitaba avanzar sobre intereses concretos a pesar de que en términos económicos algunos de estos arbitrios, como el de los indios de servicio o el del asiento de azogue, podrían haber significado unos ingresos considerables para la Real Hacienda. Desaconsejar los arbitrios que establecían la traslación de la concesión de las legitimaciones y mayorazgos a las autoridades americanas suponía evitar un cercenamiento de atribuciones de propio Consejo, mientras que la desestimación del proyecto de la compensación por los indios de servicio puede ser vista como una concesión a los mineros y a los hacendados, es decir, a las élites indianas⁴⁸. Por su parte, la propuesta de una consulta sobre del asiento de azogue representa la intención de ser respetuosos con las atribuciones y con la opinión de las instituciones americanas, a la par de una forma de dilatar el proceso y sepultarlo debajo de interminables informes. Precisamente esta fue una dirección hacia la cual algunos consejeros se mostraron especialmente atraídos. El licenciado Diego de Cárdenas, por ejemplo, mandó dejar constancia en la consulta de que su opinión consistía en que “todos los medios propuestos y aprobados [...] se consulten con los virreyes y audiencias de las Indias [para que] se puedan ejecutar sin inconvenientes”⁴⁹. No se puede negar que algunos de los arbitrios rechazados están sustentados en un discurso fundamentado, sin embargo, el proceso no deja lugar a dudas el tono cauteloso y del conservadurismo del parecer mayoritario de la máxima institución indiana. En cierta medida, es posible entrever detrás de sus posicionamientos al Consejo actuando como una cámara compensadora –una de las tantas existentes en la estructura sociopolítica de la Monarquía Hispánica– que equilibraba los intereses del poder central y los de las élites indianas, suavizando el agresivo rumbo fiscal que adoptaba el régimen del válido, haciéndolo más aceptable para los súbditos indianos.

⁴⁶ En total, el Consejo rechazó y postergó ocho de quince arbitrios.

⁴⁷ Todas las respuestas están apuntadas en los papeles de Vivanco, Solórzano y los particulares, todos a su vez incluidos en la consulta el Consejo de Indias, 29-XI-1629. AGI, Indiferente, 2690.

⁴⁸ BRONNER, 1981, p. 429 y 430.

⁴⁹ Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 10-XI-1629. AGI, Indiferente, 2690. Citado por BRONNER, 1981, p. 432.

3.3. Fiscalidad y consejo eclesiástico: la Junta de Teólogos (1631)

Finalmente, el proceso consultivo fue trasladado a una Junta de Teólogos que, al menos en teoría, se formó para considerar las implicaciones morales de las medidas fiscales que había propuesto la Junta Grande. En principio podría resultar llamativo el recurso a esta junta pero hay varias cuestiones que explican perfectamente la racionalidad de esta decisión. Es sabido que en el horizonte mental de nuestros consejeros y ministros operaba como un elemento central la estrecha y natural vinculación entre teoría y *praxis* política y pensamiento religioso. De hecho, al menos en el contexto hispánico, no cabía un deslinde de estas dos dimensiones. Como consecuencia, la incidencia de los religiosos en el ámbito político resultó ser una constante que se canalizó de formas variadas. Una de ellas fue el importante papel desempeñado por los confesores de las altas figuras de la Monarquía, cuya influencia frecuentemente se extendió mucho más allá de lo espiritual. Sin embargo, también es posible observar, especialmente durante los años de Olivares, la participación directa en el gobierno de la Monarquía de hombres de la Iglesia que actuaron como asesores en cuestiones políticas o económicas, tanto individualmente como mediante su participación en algún cuerpo colegiado, fueran los consejos o las juntas. Así, algunos de estos eclesiásticos fueron responsables de decisiones de gran trascendencia, hasta el punto de convertirse en uno de los pilares del régimen del Olivares⁵⁰. El hecho de combinar en sus personas la doble condición de hombres doctos y ministros de la Iglesia, dotaba a sus opiniones de una trascendencia y de un grado de imposición inalcanzable para cualquier otro asesor. Fue precisamente este contenido adicional el que intentó conseguir Olivares a través de la formación de juntas de teólogos, para que dieran una sanción definitiva, o al menos con un gran apoyo moral, a ciertos asuntos de gran relevancia. Pero si Olivares los buscó, muchos de ellos, por su parte, se dejaron reclutar. Por eso resulta obligado apreciar esta relación desde una clave pragmática aunque sin soslayar sus características y sus determinantes. Estos religiosos sirvieron al régimen del valido, pero no siempre fueron un instrumento ciego de su política. Conscientes de pertenecer a un cuerpo poderoso y de que en buena medida su apoyo era necesario, desempeñaron con habilidad y sutileza el papel que el valido les ofreció desempeñar. Probablemente, en el caso que nos ocupa tenían menos que perder, ya que ni eran encomenderos y ni tenían intereses creados en los territorios indianos, más allá de sus propios intereses corporativos. Sea como fuere, lo cierto es que se mostraron abiertamente compenetrados con la situación del gobierno, que para este momento era desesperada.

Desconocemos cuándo y de qué manera esta cuestión de fiscalidad indiana fue transferida a la junta, pero sabemos que los arbitrios fueron considerados hacia finales de diciembre de 1629⁵¹. La formación de la junta había sido dispuesta hacia fines

⁵⁰ NEGREDO DEL CERRO, 2001 y 2002. Una de las actuaciones más trascendente y más conocida de estas juntas de teólogos fue la que tuvo lugar a raíz de las gestiones pertinentes al matrimonio entre el Príncipe de Gales y la Infanta María. En esta oportunidad, los teólogos secundaron la política de Olivares exigiendo promesas difíciles de cumplir, provocando el fracaso de las negociaciones.

⁵¹ Contamos, de hecho, con dos consultas de esta junta: Relación de los medios propuestos a SM por el Real Consejo de las Indias y aprobados por él, los cuales se vieron por la Junta de Teólogos que su Ma-

de noviembre de 1629 y en ella debían entrar el confesor real, Antonio de Sotomayor, que debía ser el responsable de las reuniones, fray Diego de Quiroga, D. Luis del Castillo, fray Francisco de Jesús, fray Juan de San Agustín, Hernando de Salazar, fray Domingo Cano, Luis de Torres y fray Diego de Lorenzana. Pero temiéndose la prolongación de las deliberaciones por el elevado número de componentes, a los que además se debían sumar los autores de los arbitrios y el fiscal del consejo en donde se hubieran propuesto, se estableció una instancia más reducida formada por Quiroga, Salazar, San Agustín y Lorenzana⁵². A pesar de su reducido número de componentes, a este apéndice le correspondía un papel muy destacado ya que sus componentes debían “hacerse capaces de la comprensión, justificación y conveniencia de todos los medios”, en una primera instancia para luego presentarlos al resto de la junta. Es decir que operaban como un primer clarificador de los medios propuestos y, seguramente, como un orientador o un condicionante de las posteriores deliberaciones del grupo más extenso. Pero también cabe la posibilidad de conceder un significado más profundo a esta junta reducida, si se tiene en cuenta que tres de sus cuatro integrantes eran estrechos colaboradores de Olivares. De hecho, Hernando de Salazar fue, además de su confesor, uno de los consejeros a los que acudía con mayor frecuencia, especialmente en cuestiones económicas, y uno de los principales puntales del régimen. Según Elliott, ya a principios del reinado de Felipe IV llamaba la atención la incidencia política de este jesuita y, varios de sus contemporáneos lo señalaron como el inspirador del impuesto al papel sellado⁵³. Decía el valido que “era el religioso de España a quien más debo, y a mi corto juicio sujeto de raras y aventajadas partes en virtud y letras”⁵⁴. Junto con otros teólogos, brindó las herramientas teóricas a Olivares para aumentar la contribución de la Iglesia española en los gastos de la guerra. Su lealtad hacia el favorito real fue inquebrantable —a pesar de un breve período en el que se produjo un alejamiento entre ambos personajes— aunque gozó de sustantividad propia y de una gran libertad de movimientos dentro de la corte madrileña, en la que había conseguido establecer importantes relaciones⁵⁵. Entre ellas destaca la fuerte influencia que ejerció sobre el confesor real, Antonio de Sotomayor, responsable del funcionamiento de la junta de teólogos⁵⁶.

Tanto el obispo de Urgel, fray Diego de Quiroga, como fray Juan de San Agustín desempeñaron papeles muy relevantes dentro del esquema cortesano y político del valido. El primero de ellos era un hombre con el que Olivares tenía un trato estrecho, al punto de revelarles indistintamente sus sentimientos y sus planes de política exterior. Aprovechando esta cercanía, Quiroga fue enviado como confesor de la infanta María con la finalidad de neutralizar la influencia que en la corte imperial poseía el jesuita Lamormaini y, para favorecer las negociaciones con Wallenstein y

jestad mandó hacer y, Relación de los medios propuestos por personas particulares que tocan al Consejo de las Indias, y lo que pareció a la Junta de Teólogos. Ambos escritos forman parte de la Consulta del Consejo de Indias de 23-XII-1629, AGI, Indiferente, 2690.

⁵² Consulta de la Junta de Teólogos. Madrid, 23-XI-1629. AHN, Estado, lib. 856, ff. 27r. 28v.

⁵³ ELLIOTT, 2004, p. 145.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 173.

⁵⁵ NEGREDO DEL CERRO, 2001, p. 709.

⁵⁶ Véase MARTÍNEZ PEÑAS, 2007, pp. 443 y ss.

Maximiliano de Baviera⁵⁷. Una vez en la corte, mantuvo un contacto epistolar muy fluido y estrecho con Olivares, convirtiéndose en uno de sus hombres de confianza en la corte imperial.

Por su parte, Fray Juan de San Agustín también desempeñó un papel muy influyente fuera de Madrid, en su caso al lado del Cardenal Infante, don Fernando de Austria, en Italia y en Flandes. Tras participar en varias juntas de teólogos —entre ellas la que tuvo que decidir sobre el casamiento de la infanta con el príncipe de Gales— y de recibir el nombramiento de predicador real en 1623, fray Juan de San Agustín fue llamado a ocupar el confesionario de dicho infante desde el que actuaría como un instrumento de control y asesoramiento en consonancia con el valido y con el rey. La labor que le fue encomendada consistía en participar de las juntas que realizara el Cardenal Infante, formar parte de su consejo más íntimo y escribir a la corte comunicando todas las novedades. A pesar de haber actuado como intermediario del infante Fernando en la Corte, procurando que se le concedieran ciertas aspiraciones que reclamaba, lo cierto es que siempre se mantuvo fiel a sus protectores en la corte. Esta fidelidad y la gran confianza que habían depositado el rey y Olivares en San Agustín, hicieron que durante 1636 su consejo en política exterior fuese preferido a las sugerencias del Cardenal Infante⁵⁸.

Tras haber sido estudiados por este pequeño ayuntamiento, la Junta de Teólogos deliberó separadamente acerca de los arbitrios propuestos por Solórzano, Vivanco y de los sugeridos por los particulares. Su dictamen no pudo ser más expresivo. No cabe duda de que esta nueva instancia a la que fueron sometidos los medios propuestos al Consejo de Indias respondió a una intención muy manifiesta. Creemos que la necesidad de conseguir el respaldo para la puesta en ejecución de unos arbitrios con un perfil más agresivo de los que fueron aceptados en la consulta al Consejo promovió que fueran sometidos nuevamente a consideración. Esta impresión está respaldada por el hecho que del conjunto total de arbitrios, aquellos que podían tener repercusiones morales de mayor trascendencia habían sido desestimados por el Consejo en la consulta de noviembre de 1629. Por lo tanto, no tenía mayor sentido una deliberación por parte de una junta que tenía como finalidad señalar la legitimidad moral de las decisiones adoptadas. Pero sin duda, el argumento que más abona esta hipótesis consiste en el resultado de la deliberación de la junta. Desde esa óptica, la junta actuó de un modo absolutamente consecuente con las necesidades de gobierno, guiada por un criterio *a priori* más propios del mismo Olivares que el de una Junta de Teólogos. Compenetrados con la tiranía de la necesidad, los eclesiásticos llegaron a afirmar respecto de la negativa del Consejo de Indias de vender algunas hidalguías que

aunque el Consejo de Indias no aprueba este medio, parece justo y *las cédulas que sobre esto hay dispensables para la necesidad presente, porque si en estos reinos no lo han sido las leyes y las condiciones de millones, porqué lo serán allá las cédulas* y así parece buen

⁵⁷ ELLIOTT, 2004, p. 44.

⁵⁸ Véase NEGREDO DEL CERRO, 2001, pp. 716-718.

medio [por lo que] VM mande que el Consejo de Indias informe si hay más inconvenientes del que representa, que es decir que por gobierno está proveído lo contrario⁵⁹.

No cabía un mayor pragmatismo. Y esta inspiración se tradujo en la consideración del conjunto de arbitrios. Si del grupo de propuestas presentadas por Vivanco, Solórzano y los particulares el Consejo había desaprobado, atemperado o condicionado una cantidad importante de arbitrios, la Junta de Teólogos, en cambio, adoptó la actitud opuesta. Con la sola excepción de la desaprobación de la venta de los oficios de provinciales de la hermandad y de la venta de juros, la Junta aprobó la totalidad de los arbitrios desaconsejados sin mayores reparos, aunque el caso de las encomiendas sólo aconsejó la prorrogación. En este mismo sentido, el proyecto de grabar la repartición de indios de servicio que el Consejo desechó porque hubiera significado la venta del sudor y del trabajo de los indios, que sólo eran constreñidos a trabajar en razón de la utilidad pública y de su holgazanería⁶⁰, fue aceptado por los teólogos alterando, en cierta forma, los papeles previsibles de cada una de dichas instancias. Según ellos,

el dicho repartimiento es necesario y conveniente [...] y como el derecho de hacer este repartimiento es de VM y los que gozan de ellos tienen mucho interés en ellos, parece cosa justa que se les imponga alguna pensión sobre este beneficio⁶¹.

De este modo, la Junta de Teólogos funcionó como una instancia que cumplió con una finalidad muy importante al dotar a los proyectos de una legitimidad difícil de contrarrestar.

Cuando parecía haberse atenuado la urgencia que caracterizó la primera parte del proceso consultivo, los arbitrios retornaron a la sala de acuerdos del Consejo de Indias para disponer los despachos, previa consulta a Felipe IV⁶². Como había hecho cinco meses antes, el Consejo reiteró las opiniones dadas en la consulta, que en esta oportunidad fueron recibidas por el Rey que se conformó con el parecer de los Teólogos en la cuestión de las hidalguías, las legitimaciones y la receptoría de censos de Lima. De esta manera, se conformó un significativo repertorio de arbitrios que se plasmaron en diecinueve cédulas fechadas el 27 de mayo de 1631⁶³. El contenido de estas cédulas era algo más conservador del sugerido por los Teólogos, sin embargo, con el correr del tiempo y el incremento de las dificultades de la Real Hacienda, el régimen de Olivares se vio obligado a adoptar medidas que no habían sido incorporadas en 1631, como la colocación de juros sobre las Cajas Reales o, los empréstitos forzosos sobre las cajas de comunidades y las de bienes de difuntos⁶⁴.

⁵⁹ Relación de los medios propuestos por el Consejo de Indias. Madrid, 23-XII-1629. AGI, Indiferente, 2690.

⁶⁰ Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 20-IV-1630. AGI, Indiferente, 2690.

⁶¹ Relación de los medios propuestos por personas particulares. Madrid, 23-XII-1629. AGI, Indiferente, 2690.

⁶² Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 20-IV-1630. AGI, Indiferente, 2690.

⁶³ Véase BRONNER, 1981, pp. 440 y 441.

⁶⁴ Membrete de las cédulas en las que se mandó a colocar juros sobre las Cajas Reales. Madrid. AGI, Indiferente, 2690.

4. CONCLUSIONES

Son muchas las conclusiones que es posible extraer de este caso. Como ha descrito muy bien Bronner, el Consejo de Indias actuó como grupo opositor o al menos como una instancia que mantuvo ciertos márgenes de independencia, a pesar de la necesidad de medios que tenía el régimen de Olivares para afrontar los crecientes gastos de finales de la década de 1620. Este hecho no acaba de encajar con una aproximación relacional a esta institución indiana si no reparamos en la necesidad de integrar “el análisis de red social en un análisis más global, en el que se tengan en cuenta la pluralidad de dimensiones de lo social”⁶⁵. La aparente contradicción entre la voluntad fiscal del régimen y las posturas de los consejeros es un toque de atención acerca de la importancia de contextualizar las redes sociales y apreciar las características y los atributos de los actores, así como los cambios operados a lo largo del tiempo. Evidentemente, uno de los elementos a tener en cuenta al evaluar la incidencia de las redes en las altas esferas de la administración, específicamente en los consejos, consiste en su status peculiar dentro de la administración. Estos organismos eran de los pocos ámbitos institucionales de la Monarquía en los que podía tener lugar un debate sobre la acción pública en virtud de la importancia que la teoría política hispánica le concedía al consejo, especialmente a aquel dado por individuos entendidos y libres de condicionamientos. Consideramos que este hecho resulta fundamental para comprender los márgenes de libertad con los que operó el Consejo de Indias a lo largo del proceso que hemos analizado. A pesar de que las relaciones de Olivares con varios de los consejeros eran muy estrechas y que existía una desigualdad manifiesta entre él y la mayoría de los consejeros, tanto por el tipo de vínculos, como por su condición social y por el lugar que ocupaba en la corte, lo cierto es que aquellos formaban un grupo fuertemente consciente de sus prerrogativas, del lugar privilegiado que ocupaban y de la trascendencia de su función. Es precisamente este hecho el que les concedía una independencia que en otro contexto difícilmente hubieran podido alcanzar, permitiéndoles operar siguiendo ideas o intereses particulares no concurrentes con los del régimen. Resulta interesante reparar en el hecho de que durante el valimiento de Olivares esta situación no se experimentó sólo en el Consejo de Indias sino también en los de Castilla y Estado, lo que parece reforzar esta idea. Asimismo, también cabría añadir que existía una diferencia radical entre la situación del valido y la de los consejos que podría haber reforzado la posición de estos últimos. Mientras que la presencia y las funciones de los consejos estaban consolidadas en la *praxis* y en la teoría política hispánica, al punto de convertir su finalidad —el consejo— en un elemento esencial en la toma de decisiones en la Monarquía, el valido ocupaba una posición informal en la corte, muy criticada por ciertos sectores de la élite y por una parte importante de los teóricos y de los grupos de poder.

Todos estos elementos permiten contemplar al olivarismo como régimen, enfrentado a algunas de las dificultades y los límites al poder propios de la administración de su tiempo. Frente a un régimen fuertemente intervencionista, decidido a impulsar un proyecto de reforma y transformación para poder hacer frente a los

⁶⁵ IMÍZCOZ BEUNZA, 2004, p. 12.

compromisos de la política exterior, se revelan, incluso en las instituciones más encumbradas de la corte con una presencia más densa de allegados del valido, unos mecanismos y unas prácticas fuertemente arraigadas y, por tanto, difíciles de doblegar. Si una de las principales líneas de acción de Olivares consistió en procurar una administración sensible a sus requerimientos, expeditiva y eficaz, lo evidenciado en este caso nos muestra la extraordinaria dificultad de establecer redes sociales eficaces para la gestión de la Monarquía y de poner en ejecución un proyecto de reforma en un sistema político con múltiples espacios de poder.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMADORI, Arrigo

(en prensa) “Vínculos sociales y control de la alta administración indiana en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)”. En *Actas del XII Congreso de la Asociación Española de Americanistas*. Celebrado en Huelva del 17 al 20 de septiembre de 2007.

BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco.

1998 *Las juntas de gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

BRONNER, Fred

1981 “Tramitación legislativa bajo Olivares. La redacción de los arbitrios de 1631”. *Revista de Indias*. Madrid, vol. XLI, nº 165/6, pp. 411-443.

BROWN, Jonathan – ELLIOTT, John

2003 *Un palacio para el Rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Madrid. Taurus.

ELLIOTT, John

2004 *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. [1986] Barcelona. Crítica.

ELLIOTT, John – DE LA PEÑA, José

1978/81 *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*. 2 vols. Madrid. Alfaguara.

FAYARD, Janine

1982 *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid. Siglo XXI.

GARCÍA HERNÁN, Enrique

2007 *Consejero de ambos mundos: vida y obra de Juan de Solórzano Pereira*. Madrid. Fundación MAPFRE.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María

2004 “Actores, redes, procesos: reflexiones para una historia más global”. *Revista da Faculdade de Letras. História*. III série. vol. 5. Disponible en <http://www.ehu.es/grupoimizcoz/>, pp. 115-140.

MANZANO Y MANZANO, Juan

1991 *Historia de las Recopilaciones de Indias*. [1950]. Madrid. Ediciones de Cultura Hispánica.

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro

2007 *El confesor del rey en el antiguo régimen*. Madrid. Editorial Complutense.

MARAÑÓN, Gregorio

2006 *El conde-duque de Olivares. La pasión de mandar*. [1939] Madrid. Espasa Calpe.

NEGREDO DEL CERRO, Fernando

2001 “La teologización de la política. Confesores, valido y gobierno de la Monarquía en tiempos de Calderón”. En ALCALÁ ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO-BELENGUER CEBRIÀ (coords.). *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. I. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 707-724.

2002 “La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde-Duque para el saneamiento de las finanzas reales (1625)”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Madrid, 27, pp. 171-196.

RODRÍGUEZ MOÑINO, Antonio

1946 “Un extremeño en la corte de los Austrias (Documentos inéditos sobre don Rodrigo Calderón, el conde-duque de Olivares y el conde de Villamediana)”. *Revista de Estudios Extremeños*. Cáceres, 4, pp. 379-396.